Municipalidad Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0636-2019-AL/RRZS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista. 26 NOV 2019 Abog. Martín Castillo Acuña SECRETARIO GENERAL

BARRANCA, OCTUBRE 17 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 0478-2019-AL/RRZS-MPB**, del Titular del Pliego, e **Informe N° 001-2019-MPB/RESP. S.C.I.**, emitido por el Gerente Municipal – Responsable de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Barranca, referente a la Aprobación del Plan de Acción – Medidas de Control de los productos priorizados conforme a los objetivos identificados en el Plan Estratégico Institucional 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 16° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, su artículo 6° precisa que "el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"

Que, con Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, mediante la cual se establece que la Contraloría General de la República, en adelante CGR, tiene entre sus funciones orientar y evaluar el efectivo funcionamiento del Control Interno en todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley 27785; además, en su artículo 5° señala que " el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales (...) Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo su responsabilidad.

Que, con fecha 05 de diciembre 2018, se aprobó la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece en la centésima vigésima segunda disposición complementaria final lo siguiente: "En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional".

Que, mediante Informe **N° 001-2019-MPB/RESP. S.C.I.**, emitido por el Gerente Municipal – Responsable de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Barranca, eleva la propuesta del Plan de Acción – Medidas de Control,

para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con los lineamientos y disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Contando con el **Memorándum N° 0478-2019-AL/RRZS-MPB**, del Titular del Pliego, y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada; se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Acción – Medidas de Control de los productos priorizados conforme a los objetivos identificados en el Plan Estratégico Institucional 2019, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE, la implementación del Plan de Acción – Medidas de Control, teniendo en cuenta las acciones a implementar del citado plan, así como de los plazos establecidos para las mismas.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del Anexo adjunto que forma parte de la misma, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
26 NOV 2019
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

PLAN DE ACCIÓN - SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL

		DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL						
	RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE CONTROL	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACION		MEDIDAS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIO U OBSERVACIONES	ESTADO DE LA MEDIDA DE CONTROL
				Fecha de inicio	Fecha de término			
PRODUCTO PRIORIZADO	Falta de personal calificado y no calificado para el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos aprovechables	Requerir anualmente la actualización rutas de recolección, asimismo del requerimiento de personal. Contratar constantemente personal acorde para supervisar y capacitar la manera correcta de recolección selectiva de residuos solidos inorganicos aprovechables Formalizar, capacitar e impulsar la actividad de los recicladores para su participación en la recolección selectiva	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	01/09/2019	31/12/2019	INFORME	INFORME DETALLADO QUE LA SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE REMITIRA A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	EN PROCESO
	Convenios irregulares de entrega de residuos sólidos inorgánicos recuperados segregados en la fuente de origen hacia una empresa operadora de residuos sólidos y/o una asociación de recicladores	Consultar en el registro del MINAM, la inscripción y el alcance de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En caso de la asociación de recicladores, se verificara el alcance de su autorización municipal, según corresponda	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	20/10/2019	30/11/2019	INFORME	LA SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE REALIZARA LAS COORDINACIONES NECESARIAS, POSTERIORMENTE EMITIRA INFORME DETALLADO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	EN PROCESO

Firma del Titular de la entidad
TITULAR DE LA ENTIDAD
DNI N° 0730443

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CERTIFICO
26 NOV 2019
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

V°B° del funcionario a cargo de la UO responsable de implementar el SCI
ABOG. JOSE ENRIQUE LUCHO SUCLUPE
DNI N° 40964237

ALCALDE PROVINCIAL